



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 370
(17 DE SEPTIEMBRE 2020)

“Por medio de la cual se declara la apertura del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA- 016-2020”

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la delegación contenida en las Resoluciones 148 de 2013 y 56 de 2014 y

CONSIDERANDO QUE

Que el Instituto Nacional de Metrología requiere “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ.”

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de que trata el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de contratación y la cuantía del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Nacional de Metrología realizó los estudios y documentos previos sobre la necesidad de contratar el objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA- 016 de 2020 y la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 8 de septiembre de 2020 se publicó el aviso de convocatoria y el borrador del pliego de condiciones por el término de cinco (5) días hábiles, en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Dentro del plazo previsto en el cronograma por la Entidad y en atención a los términos legales establecidos, se recibió una solicitud para limitar a Mipyme de la empresa PROYECTOS ESPECIALES INGENIERÍA SAS. Y ABCONTROL INGENIERIA SAS, por lo tanto, al no cumplirse los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2, del decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no será limitada a Mipymes

Durante el término dispuesto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de las empresas PROYECTOS ESPECIALES INGENIERÍA SAS, POWERSUN S.A.S, las cuales fueron resueltas y publicadas en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2020, para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal No 24220 del 05 de junio de 2020 rubro C-3599-0200-6-0-3599016-

“Por medio de la cual se declara abierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-016-2020”

02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDASEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ” por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. \$43,440,360 Incluido IVA expedidos por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA- 016-2020, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ”**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. \$43,440,360 Incluido IVA**

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer para el proceso SA – 016 de 2020, el cronograma electrónico establecido por la Entidad a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuara a través de adenda, la cual será publicada conforme con lo establecido por la ley.

ARTÍCULO CUARTO. – Convocar, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, al igual que lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, la Directiva Presidencial No. 01 de 2002 a las veedurías ciudadanas a fin de que se efectúe el control social del presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO. – Ordenar la publicación en la página web del SECOP II, el pliego de condiciones definitivo y demás actos y documentos exigidos por la normatividad legal vigente, para que los interesados puedan consultarlos en dicha plataforma transaccional.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y no procede contra ello recurso alguno en sede administrativa

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2020.

RODOLFO MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ,

Secretario General